

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CONSEJO DE FACULTAD**

ACUERDO No.01 2011

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 01 de 2010 y se establecen nuevas modalidades de grado conforme a las disposiciones establecidas por el Acuerdo No. 015 del 13 de julio de 2010 del Consejo Académico”

El Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 2 del Acuerdo No. 003 de Abril de 1997 (Estatuto General) consagra la organización funcional de la Universidad Distrital Francisco José e Caldas.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 009 del 12 de Septiembre de 2006 Se implementa el sistema de créditos académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 015 del 13 de julio de 2010 estableció las bases para dar estructura a las opciones de trabajo de grado de los proyectos curriculares de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el artículo 10 del Acuerdo 015 de julio 13 de 2010 determina que los Consejos de Facultad deberán reglamentar las modalidades de grado y demás aspectos que se consideran necesarios para su cabal cumplimiento.

Que como parte de su misión institucional, el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, buscará articular las políticas generales del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo No. 015 del 13 de julio de 2010 del Consejo Académico con las condiciones particulares de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, busca consolidar su presencia a través de las modalidades de grado para sus estudiantes de pregrado en los distintos

sectores sociales y económicos, de tal manera que el conocimiento sea socialmente útil y además contribuya a los avances en el campo científico, técnico y cultural de la capital y del país.

Que es preciso recurrir a diferentes estrategias que faciliten la difusión del conocimiento para incidir en el mejoramiento del medio ambiente, a nivel económico y en la calidad de vida de los individuos y de la sociedad.

Que en merito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN, MODALIDADES Y REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1.- TRABAJO DE GRADO: El trabajo de grado es un componente del plan de estudios que contribuye a la formación integral del estudiante, y a su preparación para el ejercicio profesional. Mediante su desarrollo el estudiante puede ampliar las posibilidades de creación e investigación, desarrollo tecnológico y proyección social de los diferentes proyectos curriculares de pregrado.

Como proceso académico debe culminar en la producción de conocimientos avanzados por parte del estudiante, con la dirección de un profesor o un grupo de profesores y soportado por un trabajo final que sintetice la propuesta desarrollada y sus productos.

El Trabajo de grado entendido como componente del plan de estudios e incorporado a éste como asignatura o espacio académico, contempla diferentes alternativas o modalidades para que el estudiante cumpla con uno de los requisitos para obtener el título que lo acredita como profesional o tecnólogo.

ARTÍCULO 2.- MODALIDADES DE GRADO: Se consideran como modalidades de grado para pregrado dentro de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales la pasantía, la formación avanzada, la asistencia académica, la monografía, la investigación, proyecto de aplicación, el emprendimiento empresarial y la creación artística y cultural en los campos documental, multimedia y didáctica.

ARTÍCULO 3.- REGLAMENTACIÓN: El presente acuerdo busca reglamentar las diversas opciones de los trabajos de grado, aplicables a todos los proyectos curriculares de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Proyecto Curricular correspondiente, y enmarcado este dentro de las opciones de grado previstas en el Acuerdo No. 015 del 13 de julio de 2010 del Consejo Académico de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”.

DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LAS MODALIDADES DE GRADO

CAPÍTULO II DE LA FORMACIÓN AVANZADA

ARTÍCULO 4 - DEFINICIÓN: Se establece como opción de trabajo de grado, para aquellos estudiantes que determinen desarrollar una formación posgradual, el cursar y aprobar un mínimo de créditos equivalentes a los que componen el primer semestre del programa posgradual, al que desee aplicar el estudiante, en la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 5 - REQUISITOS MÍNIMOS: para inscribir la formación avanzada como modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Sin considerar los créditos asignados al trabajo de grado, tener aprobado el 100 por ciento (100%) de los créditos académicos o asignaturas del plan de estudios del respectivo programa profesional de pregrado.
- Inscribirse en el posgrado respectivo mediante una carta de presentación firmada por el estudiante y avalada por el coordinador del proyecto curricular de pregrado, en la cual se indica la intención de acceder a Formación Avanzada como modalidad de proyecto de grado y se asevera el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo. La carta deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - Certificado de notas que incluya el promedio ponderado.
 - Copia de la carta de aceptación del respectivo Consejo Curricular de Pregrado, donde avala la modalidad de Formación Avanzada, como proyecto de grado al estudiante.
- Acreditar un promedio ponderado igual o superior a: TRES PUNTO CINCO (3.5), para Especialización y TRES PUNTO SIETE (.37), para Maestría.

- Excepcionalmente, y siempre que el promedio ponderado no sea inferior a tres cuatros (3.4), el Consejo de Facultad podrá avalar el cumplimiento del presente requisito, siempre que el estudiante demuestre que ha presentado una o varias ponencias internacionales, haya participado en la publicación de un artículo publicado en revista indexada o en uno o varios proyectos de investigación avalados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y el Director del Grupo de Investigación al que pertenezca.
- Presentar y aprobar el examen o entrevista, según requiera el proyecto curricular para el ingreso de estudiantes.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que a nivel nacional ocupen el primero o segundo lugar en los exámenes Saber Pro o como los denomine el Gobierno Nacional, tendrán derecho a optar por esta modalidad, dándose por cumplidos los requisitos antes expuestos, a excepción de la culminación del 100% de los créditos.

ARTÍCULO 6 - SELECCIÓN: La selección de los alumnos se realizará estableciendo un orden de elegibilidad en función del promedio obtenido en el pregrado, el primer puesto será ocupado por el mayor promedio, el segundo por el promedio inmediatamente inferior al más alto y así sucesivamente.

Se escogerán en cada proyecto curricular de pregrado hasta los cinco (5) mayores promedios que se presenten a la convocatoria de Especializaciones y hasta los dos (2) mayores promedios que se presenten a la convocatoria de Maestrías. En caso que se presenten dos (2) o más promedios iguales que generen más de cinco (5) opcionados en igualdad de condiciones se procederá a realizar un desempate, de acuerdo con lo previsto en este reglamento para dicha eventualidad.

ARTÍCULO 7 - DESEMPATE: En el evento de presentarse empate entre los opcionados, es decir que dos (2) o más alumnos que presentan el mismo promedio para ocupar alguno de los cinco (5) o dos (2) primeros lugares en el orden de elegibilidad, según sea el caso, el Consejo de Carrera del Posgrado respectivo procederá a realizar un desempate entre los alumnos que se encuentre empatados, bajo el siguiente orden y procedimiento:

1. Se dará prelación al alumno(s) que esté(n) vinculados a un semillero de investigación activo. La certificación deberá ser emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad.

2. Si persiste el empate, se dará prelación al alumno(s) que esté(n) participando en un proyecto de investigación. La certificación deberá ser emitida por la CIDC.
3. Si persiste el empate, se realizará una prueba escrita, por dos (2) docentes del Proyector Curricular de Posgrado, sobre los temas base del proyecto.

PARÁGRAFO. El Coordinador del Proyecto Curricular de Posgrado informará por escrito al Coordinador del Proyecto Curricular de Pregrado, el resultado académico de los alumnos de pregrado que han sido admitidos en el posgrado bajo la modalidad de Formación Avanzada.

ARTÍCULO 8.- CUPOS Y MATRÍCULAS: La modalidad de Formación Avanzada tendrá un cupo máximo de cinco (5) estudiantes para programas de Especialización y dos (2) estudiantes para programas de Maestría, por cada cohorte que se abra.

ARTÍCULO 9.- ESPACIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN AVANZADA: Los espacios académicos que corresponderán a la modalidad de Formación Avanzada serán los que compongan la malla curricular del primer semestre del posgrado respectivo.

PARÁGRAFO. Una vez oficializada la matrícula en el correspondiente posgrado, se realizará el registro académico y el estudiante deberá acogerse a los reglamentos vigentes para posgrados.

ARTÍCULO 10.- CALIFICACIÓN Y ASISTENCIA DE LA FORMACIÓN AVANZADA: La modalidad de trabajo de grado correspondiente a formación avanzada se aprobará con una calificación igual o superior a tres cinco (3.5) en el primer semestre de posgrado que el estudiante cursa según lo dispuesto en el artículo 71 del presente acuerdo, más una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las clases programadas en dicho periodo académico. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 1999 – *REGLAMENTO DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES*- las asignaturas se aprueban con una calificación de tres cero (3.0), pero el estudiante deberá obtener un promedio ponderado de tres cinco (3.5), para aprobar el semestre y por ende la modalidad de Formación Avanzada, como proyecto de grado.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA E INTERRUPCIÓN DE LA OPCIÓN DE MODALIDAD AVANZADA: Si el estudiante pierde dos (2) o más asignaturas o módulos del primer semestre, perderá la Formación Avanzada como opción de proyecto de grado.

PARÁGRAFO 1. El Coordinador del Proyecto Curricular del Posgrado, informará por escrito al Proyecto Curricular de Pregrado, dentro de las dos (2) semanas siguientes a culminar el semestre académico, la aprobación o pérdida de la modalidad de Formación Avanzada como proyecto de grado, de los estudiantes inscritos en el primer semestre del posgrado.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante por fuerza mayor o caso fortuito se vea obligado a interrumpir su opción de de grado de Formación Avanzada deberá informar a los Coordinadores de Posgrado y Pregrado respectivos.

CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 12.- DEFINICIÓN: Esta modalidad de grado se aplica, tanto para el nivel tecnológico como para el nivel profesional y surge como respuesta a la apremiante necesidad de minimizar las tasas de repitencia y deserción estudiantil en la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 027 de 1993 – Estatuto Estudiantil, esta modalidad implicará que el estudiante sirva de tutor o asistente académico a los estudiantes en riesgo y estudiantes en situación de prueba académica.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS: Para optar por la modalidad de grado de asistencia académica, el estudiante deberá acreditar lo siguiente:

- Haber superado un noventa por ciento (90%) del total del plan de estudios de pregrado.
- Certificar un alto rendimiento en campos específicos identificados por los proyectos curriculares como campos de riesgo, cuya nota en dicho campo no puede ser inferior a cuatro (4.0).
- Demostrar un promedio de notas ponderado no menor a cuatro punto cero (4.0).
- No haber reprobado ni habilitado ninguna asignatura.
- Encontrarse en estado “*activo*” dentro de la Universidad.
- No haberse encontrado en estado de “*prueba académica*”.

ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIÓN DE TUTORES O ASISTENTES ACADÉMICOS: Cada Consejo de Carrera de la Facultad deberá clasificar a los posibles candidatos para optar por la modalidad de grado de asistencia académica teniendo en cuenta la habilidad cognitiva y comunicativa de cada estudiante.

ARTÍCULO 15.- CLASIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO: Cada Consejo Curricular deberá clasificar a todos los estudiantes que se encuentren en estado de prueba académica pertenecientes al Proyecto Curricular, de acuerdo con el área de riesgo, lo cual debe llevarse a cabo semestre a semestre para que de esta manera se tenga claro, tanto las áreas de riesgo como el número de estudiantes que requieren de este apoyo académico.

ARTÍCULO 16.- IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO ACADÉMICO: Será cada Consejo de Carrera el que deberá identificar las áreas de riesgo académico, con el objeto de direccionar la modalidad de asistencia académica de acuerdo con la habilidad del estudiante y el área a las cuáles se debe orientar la asistencia académica.

ARTÍCULO 17.- TIEMPO DE DEDICACIÓN DE TUTORES: El tiempo mínimo que el estudiante tutor o asistente académico deberá destinar a esta modalidad de grado será de (360) horas.

El estudiante tutor podrá ofrecer tutorías a estudiantes de cualquier proyecto curricular de la Universidad, pero la certificación del mínimo de horas cumplido será tramitada y aprobada por parte del Proyecto Curricular al cual pertenece el estudiante tutor.

ARTÍCULO 18.- CARGAS DE ASISTENCIA ACADÉMICA: Las cargas de asistencia académica de los estudiantes tutores serán designadas por el Coordinador del respectivo Proyecto Curricular o por quien haga sus veces. La Coordinación del Proyecto Curricular, o quien haga sus veces, será la persona responsable de designar el número de tutorías y se encargará además de presentar a la Decanatura de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales un informe periódico de seguimiento referente al rendimiento de los estudiantes que se hallen en asistencia académica.

ARTÍCULO 19.- IDENTIFICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y PEDAGÓGICAS: Cada Consejo de Carrera de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá identificar claramente cuáles serán las herramientas didácticas y pedagógicas con las cuáles debe contar el estudiante tutor, apoyado este con la formación y experiencia del Director o Supervisor de la asistencia académica.

Para cumplir con este objetivo el docente Director o Supervisor deberá además de sus funciones contempladas para el caso, impartir la capacitación necesaria para potencializar

las herramientas del estudiante previo a la realización de las tareas propias de esta modalidad.

ARTÍCULO 20.- LÍMITE DE ESTUDIANTES EN RIESGO A CARGO DEL TUTOR: Cada estudiante tutor podrá tener a su cargo un máximo de seis (6) estudiantes en estado de riesgo.

ARTÍCULO 21.- DURACIÓN: La duración máxima que tendrá esta modalidad de grado será de un (1) año.

ARTÍCULO 22.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El estudiante tutor deberá presentar al Consejo de Carrera del respectivo Proyecto Curricular, un documento en donde se haga una relación detallada de las actividades específicas que realizará el estudiante tutor, director y asesores, si los hubiere, indicando el tiempo conforme a los objetivos, la programación y la metodología a usarse. El tiempo empezará a contarse a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Carrera.

El cronograma de actividades podrá modificarse en tanto sea avalado por parte del Director y del Consejo de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 23.- INFORMES DE SEGUIMIENTO: Durante la realización de la asistencia académica el estudiante tutor deberá entregar al Director o Supervisor informes quincenales de avance, rendimiento y seguimiento de los estudiantes que se encuentren a su cargo, en coherencia con el cronograma de acciones pactado.

PARÁGRAFO.- Cada Proyecto Curricular deberá establecer las especificaciones de los informes de seguimiento referente al rendimiento académico de los estudiantes a cargo del estudiante tutor.

ARTÍCULO 24.- INFORME FINAL: Una vez finalizada la asistencia, el estudiante tutor académico, deberá generar un trabajo escrito correspondiente a su informe final el cual deberá dar cuenta de las metodologías, avances y recomendaciones frente al trabajo realizado.

PARÁGRAFO 1.- El informe final deberá ser sometido a revisión por parte del Director o Supervisor de la asistencia académica para obtener su aval, una vez surtido este paso, el estudiante podrá entregar dos (2) copias del informe al Consejo de Carrera del Proyecto Curricular respectivo.

PARÁGRAFO 2.- El informe final deberá contener como mínimo los requisitos necesarios que establece el artículo 58 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3.- FACTORES DE CALIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE ASISTENCIA ACADÉMICA: Para la modalidad de grado de asistencia académica se tendrán como factores de calificación del estudiante los siguientes:

- Constancia en las reuniones periódicas con los estudiantes a su cargo con el fin de cumplir con el fin dispuesto para la tutoría.
- Calificación dada por el docente designado como supervisor o Director del trabajo realizado por el estudiante como tutor.
- Calificación del trabajo final escrito realizado por el estudiante.
- Si el Proyecto Curricular así lo estima, podrá ser uno de los factores de calificación del estudiante que escoja esta modalidad, la superación de la situación de riesgo o de prueba académica de los estudiantes que se encuentren a su cargo en calidad de tutor.

PARÁGRAFO 4.- Cada uno de los factores de calificación anteriormente referidos tendrá un porcentaje igual y deberán ser ponderados para sacar una nota final.

ARTÍCULO 25.- ASIGNACIÓN DE MEDIOS: El Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales o quien haga sus veces, deberá proponer ante las instancias pertinentes todas las medidas administrativas necesarias para la asignación de los espacios físicos y académicos disponibles para el desarrollo de esta modalidad de grado.

CAPITULO IV DE LA MONOGRAFÍA DE GRADO

ARTÍCULO 26.- DEFINICIÓN: Es aquella presentada por uno (1) o máximo tres (3) estudiantes, esta modalidad garantiza un aporte a la formación académica para el estudiante de pregrado. En este trabajo el estudiante profundiza en un tema específico de un campo del conocimiento, mediante la recopilación, selección, organización y análisis crítico de información previamente existente, consultando diferentes fuentes.

ARTÍCULO 27.- OBJETIVOS: La monografía como modalidad de trabajo de grado tendrá los siguientes objetivos:

- Apoyar y consolidar la formación del estudiante para su futuro desempeño como profesional, mediante el ejercicio de actividades de consulta y aplicación de los conocimientos adquiridos en un ejercicio de organización y análisis crítico de información con respecto a los procesos y las temáticas pertinentes a uno de los ámbitos del conocimiento de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo la dirección de un especialista.
- Aportar criterios y herramientas metodológicas a los estudiantes de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que desarrollen habilidades relacionadas con la delimitación de un problema, descubrir y reunir información adecuada, clasificar materiales, establecer contactos con personalidades e instituciones, acceder a la información y ejercitar el espíritu crítico, comunicar los resultados por escrito, expresarse oralmente frente un auditorio y les permita la conceptualización y elaboración de documentos académicos para profundizar en un tema de su interés, principalmente en la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales desde diferentes perspectivas.
- Propiciar una cultura académica a nivel de la Facultad, basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento.

ARTÍCULO 28.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO EN LA MODALIDAD DE MONOGRAFÍA: Los trabajos de grado en la modalidad de monografía se clasifican en las siguientes categorías:

- **MONOGRAFÍA DE COMPILACIÓN:** Donde el estudiante, después de elegir el tema, consulta la bibliografía existente y luego de su recopilación, selección, organización, sistematización y análisis, redacta una presentación crítica de ella. Es importante que el estudiante tenga buen nivel de comprensión para referirse a los diferentes puntos de vista y exponer una opinión después de haber desarrollado el proceso.

- **MONOGRAFÍA DE ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS:** Es frecuente que se emplee este tipo de monografía en las disciplinas que implican una práctica, en la que se evalúan experiencias, se comparan con otras semejantes y se sacan conclusiones.
- **MONOGRAFÍA EXPLORATORIA:** Esta se utiliza cuando el tema ha sido poco estudiado y desea profundizarse en el.
- **MONOGRAFÍA DESCRIPTIVA:** Esta se utiliza cuando la idea es mostrar las teorías y enfoques que existen sobre un tema determinado.
- **MONOGRAFÍA DE CORRELACIÓN:** Esta se usa cuando se comparan variables, metodologías, teorías o modelos

ARTÍCULO 29.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS DE GRADO EN LA MODALIDAD DE MONOGRAFÍA: Un trabajo de grado presentado bajo la modalidad de monografía deberá presentar las siguientes características:

- Introducción
- Objetivo del trabajo
- Planteamiento del problema
- Método de localización
- Selección y evaluación de fuentes y estudios primarios y secundarios
- Desarrollo y discusión del tema
- Planeación y estructura
- Metodología para la recolección de información que observe criterios de validez, confiabilidad y selección
- Objetividad, que significa la eliminación de sesgos en las diversas etapas del trabajo monográfico

- Evaluación crítica de la bibliografía previamente publicada y su disposición en alguna clase de perspectiva
- Carácter argumentativo, donde la información, resultados y conclusiones están soportados por información secundaria
- Unidad entre las partes de su estructura, y entre las fuentes bibliográficas consultadas
- Precisión y pertinencia de las fuentes bibliográficas con respecto a la temática del trabajo
- Fluidez y concisión en los análisis y discusiones que se presenten
- Conclusiones importantes con base en el análisis de la bibliografía revisada
- Disponibilidad de tiempo, de tal manera que el desarrollo de trabajo en sus diversas etapas responda objetivamente a las actividades requeridas

ARTÍCULO 30.- PROCESOS ÉTICOS: Todo contenido o pensamiento que no sea propio, debe ser consignado como cita directa del autor que se ha consultado los procesos de revisión bibliográfica deberán atender a los principios éticos de respeto a las fuentes en la recopilación y análisis (Acuerdo de bioética).

ARTÍCULO 31.- REQUISITOS PARA OPTAR POR EL TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE MONOGRAFÍA: Serán requisitos mínimos del estudiante que opte por realizar su trabajo de grado en la modalidad de monografía, los siguientes:

- Presentar anteproyecto del trabajo de grado en la modalidad de monografía, de acuerdo a la estructura establecida en el artículo 64 del presente Acuerdo, y la responsabilidad y el alcance del trabajo del estudiante.
- El director del trabajo de grado en la modalidad de monografía, será el profesor que lo asesora.
- El trabajo de grado en la modalidad de monografía presentado deberá retomar los planteamientos expuestos en la formulación del mismo.

ARTÍCULO 32.- ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES: Los estudiantes que apliquen a esta modalidad de trabajo de grado, lo desarrollen y culminen con la calificación de meritorio o laureado de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo 015 de 2010,

promulgado por el Consejo Académico, tendrán por derecho propio la admisión a los programas de posgrado que ofrece la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33.- DEFINICIÓN: El trabajo de grado en la modalidad de investigación es aquel trabajo que presenta un estudiante como aporte individual o como soporte a un proyecto de investigación institucionalizado, que se realiza en la Universidad, en otra institución de educación superior o instituto de investigación y que garantiza formación en investigación para el estudiante de pregrado. Este trabajo se desarrolla mediante la aplicación del método científico, caracterizado por ser reflexivo, sistemático y metódico.

ARTÍCULO 34.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación como modalidad de grado tiene como objetivos principales los siguientes:

- Apoyar y consolidar la formación del estudiante para su futuro desempeño como investigador, concordantes con sus expectativas personales y profesionales, buscando desarrollar habilidades de investigación con respecto a los procesos y las temáticas pertinentes a las áreas de investigación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Adquirir la habilidad de resolver un interrogante en su campo del conocimiento.
- Apoyar y aportar criterios, herramientas científicas y metodológicas a los estudiantes de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales que les permitan la conceptualización y elaboración de documentos científicos y académicos para profundizar un tema de su interés personal o profesional, principalmente en la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales desde diferentes perspectivas.
- Propiciar una cultura investigativa a nivel de la Facultad, basada ésta en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, que a su vez fortalezca los grupos y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 35.- CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN: Este trabajo de grado se caracteriza por el empleo y desarrollo del método científico, el cual deberá presentar entre otras las siguientes características:

- **PLANEACIÓN:** Consistente en tener una organización prevista, dada por la estructura establecida en el presente Acuerdo.
- **METODOLOGÍA:** Es la instrumentación para la recolección de datos que observen criterios de validez, confiabilidad y selección, que ameriten los requisitos mínimos de un informe científico.
- **ORIGINALIDAD:** Señala la búsqueda de un conocimiento no consolidado, que requiere verificación.
- **OBJETIVIDAD:** Hace relación a la eliminación de sesgos en las diversas etapas del trabajo de investigación.
- **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO:** El desarrollo del trabajo de investigación en sus diversas etapas deberá responder objetivamente a las actividades requeridas.
- **FACILIDAD DE CUANTIFICAR RESULTADOS:** Es necesario que el estudiante realice un proceso que facilite la cuantificación de los resultados obtenidos, haciéndolos más fácilmente representables y objetivos en la valoración final.
- **VERIFICABILIDAD:** Los resultados del trabajo investigativo deberán ser compatibles para las mismas condiciones con las que se llevó a cabo la investigación.
- **UNIVERSALIDAD:** El trabajo investigativo deberá basarse y proyectarse en principios generales de la ciencia.

PARÁGRAFO.- Los procesos investigativos y sus productos resultantes deberán atender a los principios éticos de respeto a las fuentes y confidencialidad, en la recopilación, análisis y presentación de sus resultados.

ARTÍCULO 36.- FORMAS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN: Para el desarrollo del trabajo de grado en la modalidad de investigación se establecen las formas del estudiante como investigador o coinvestigador y del estudiante como auxiliar de investigación.

- **INVESTIGADOR O COINVESTIGADOR:** Se considera cuando la investigación es iniciativa del estudiante y su participación en calidad de autor será en todo el proceso de investigación, bajo la dirección, supervisión y orientación de un profesor de la Universidad Distrital, o de un profesional externo experto en el tema y cuya hoja de

vida sea aprobada por el respectivo Proyecto Curricular del estudiante. Su aporte será evaluado a través de un trabajo escrito independiente al proyecto de investigación, el cual deberá enmarcarse dentro de los parámetros del método científico.

- **AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN:** Como Auxiliar de Investigación, el estudiante participa en etapas concretas a iniciativa del profesor desarrollando aspectos particulares de la misma, en el marco de un proyecto de investigación, prestando asistencia y apoyo al investigador principal. Al igual que en el caso anterior, su aporte será evaluado a través de un trabajo escrito independiente de la investigación principal. Para que el trabajo de grado en la modalidad de investigación sea considerado como tal, deberá ser avalado por el Comité de Investigaciones de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual, posteriormente remitirá el concepto al respectivo Consejo de Carrera de cada Proyecto Curricular.

ARTÍCULO 37.- REQUISITOS ADICIONALES PARA LA INVESTIGACIÓN: Serán requisitos que deberá cumplir el estudiante para presentar el trabajo de investigación, los siguientes:

- Presentar la propuesta o anteproyecto del trabajo de grado en la modalidad de investigación, de acuerdo a la estructura establecida en el presente Acuerdo.
- Los trabajos de grado en la modalidad de investigación, podrán pertenecer a proyectos de investigación aprobados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital, o ser iniciativas propias relacionadas con trabajos exploratorios, descriptivos u otro, que aún no sean parte de una propuesta definitiva presentada ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital.
- El trabajo de grado en la modalidad de investigación deberá retomar los planteamientos y requisitos expuestos en la formulación del anteproyecto de investigación.

ARTÍCULO 38.- ESTÍMULOS A LOS TRABAJOS DE GRADO DESARROLLADOS BAJO LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN: Los estudiantes que apliquen a esta modalidad de trabajo de grado, lo desarrollen y culminen en forma satisfactoria, tendrán por derecho propio la admisión a los programas de posgrado que ofrece la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 39.- ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS DE INVESTIGACIÓN A LOS TRABAJOS DE GRADO BAJO ESTA MODALIDAD INVESTIGATIVA: Los syllabus de las asignaturas de investigación impartidas en la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberán estar articulados a la reglamentación de los trabajos de grado en la modalidad de investigación, y ser aprobados por el Comité de Investigaciones de la Unidad de Investigaciones de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 40.- REQUISITOS DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN: Para la presentación del trabajo final de la modalidad de investigación, podrán establecerse los marcos y parámetros referidos para las pasantías, ello teniendo en cuenta el caso concreto.

CAPÍTULO VI PROYECTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 41.- DEFINICIÓN: En esta modalidad, el estudiante o estudiantes desarrollaran un proyecto relacionado con la las áreas de estudio o énfasis contempladas dentro del plan de estudios de su proyecto curricular, donde se aplican los conocimientos adquiridos para solucionar problemas técnicos y específicos sugeridos por la comunidad, región o país. Este tipo de proyectos permite su ejecución en grupos de estudiantes (el número de estudiantes será máximo de tres (3) y dependerá del alcance y enfoque del proyecto).

ARTÍCULO 42. -OBJETIVOS: El proyecto de aplicación como modalidad de trabajo de grado tendrá los siguientes objetivos:

- Fortalecer y consolidar los conocimientos adquiridos del estudiante mediante la aplicación de los mismos a la solución de problemas.
- Potencializar el desarrollo de las aptitudes de revisión, redacción, argumentación, análisis y exposición de los estudiantes del Proyecto Curricular.
- Desarrollar en los estudiantes la utilización de metodologías técnicas y/o científicas para la solución de problemas.
- Generar un aporte adicional técnico-científico diferente al de un proyecto académico desarrollado por los estudiantes en algunas asignaturas del plan de estudios

ARTÍCULO 43. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PROYECTO DE APLICACIÓN: Un trabajo de grado presentado bajo la modalidad de Proyecto de Aplicación deberá presentar las siguientes características:

- Dentro de la introducción se deben redactar claramente: los objetivos del trabajo, el planteamiento del problema, justificación y una síntesis del documento.
- Estado del conocimiento y/o marco teórico.
- Metodología utilizada para dar solución al problema.
- Presentación de resultados obtenidos junto con el análisis de los mismos.
- Redacción argumentativa y discusión de los resultados.
- Conclusiones y recomendaciones obtenidas durante la ejecución del proyecto.
- Referencias bibliográficas actualizadas, pertinentes y de alta confiabilidad.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS PARA OPTAR POR EL TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PROYECTO DE APLICACIÓN: Serán requisitos mínimos del estudiante que opte por realizar su trabajo de grado en la modalidad de proyecto de aplicación, los siguientes:

- Presentar anteproyecto del trabajo de grado en la modalidad de proyecto de aplicación ante el Consejo del Proyecto Curricular, de acuerdo a la estructura establecida en el artículo 64 del presente Acuerdo. En ningún caso se puede inscribir el trabajo de grado si no se ha cursado y aprobado el 70% de las asignaturas o de los créditos del Plan de Estudios.
- Para la revisión y concepto del anteproyecto se estipula lo contemplado en el artículo 66 del presente Acuerdo.
- El director del trabajo de grado en la modalidad de trabajo de aplicación, será el profesor que lo asesora. Para este ítem aplican los lineamientos redactados en el artículo 67 del presente Acuerdo.
- Una vez terminado el trabajo de grado, el estudiante junto con el Director del Proyecto deben remitir el documento de trabajo de grado al Consejo del Proyecto Curricular para

luego ser enviado a evaluación por dos (2) jurados. En lo concerniente a jurados aplican los lineamientos redactados en los artículos 69 y 70 del presente Acuerdo.

- La sustentación del trabajo de grado en esta modalidad se ejecutará siguiendo los lineamientos estipulados en los artículos 72 al 74 del presente Acuerdo.
- Se seguirá la escala de calificación contemplada en el artículo 75 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 45.- ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES: Los estudiantes que apliquen a esta modalidad de trabajo de grado, lo desarrollen y culminen con la calificación de meritorio o laureado de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo 015 de 2010, promulgado por el Consejo Académico, tendrán por derecho propio la admisión a los programas de posgrado que ofrece la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO VII DEL CAMPO DE CREACIÓN Y DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 46.- Corresponde a los trabajos de innovación, interpretación o producción que constituyen un aporte a los campos de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. Al mismo tiempo posibilita la comprensión de lo general por medio de lo particular.

CAMPO DEL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

ARTÍCULO 47.- DEFINICIÓN: Tiene por objeto la propuesta y desarrollo de proyectos concretos orientados a la resolución de un problema específico, al interior de una empresa u organización o al desarrollo de proyectos orientados a la generación de empresas, cuyo objeto social sea consecuente con su formación profesional.

La generación de un proyecto empresarial debe partir de la detección de un problema o necesidad.

En caso de que el trabajo se realice para resolver un problema de una empresa ya existente, el estudiante debe anexar una carta de solicitud de la investigación por parte de la empresa o entidad para la cual realizará este trabajo, especificando cuál será el alcance de la confidencialidad de la información.

Esta modalidad deberá contener como mínimo un plan de negocio el cual consiste en un documento escrito que define los objetivos de un negocio y describe los métodos que se van a emplear para lograrlos. Sirve de mapa, guía y herramientas de gestión. Este documento deberá contener como mínimo un resumen ejecutivo, estudio de mercado, plan técnico, plan administrativo-jurídico, plan de mercado, plan financiero y plan de salida.

CAMPO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 48.- DEFINICIÓN: Corresponde a los trabajos de grado orientados a la innovación, creación o interpretación artística, cultural y científica de la naturaleza, que contribuyen a su comprensión y que constituyen, por sí mismos, documentos valiosos que registran prácticas, costumbres, hechos o acciones que aportan al entendimiento de las múltiples inter-relaciones de la comunidad con su entorno.

Para el caso específico de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, tienen relación directa con su Misión y Visión, las sub-modalidades en Realización Documental, Ensayo Fotográfico, Realización de Aplicaciones de Multimedia y Creación de Material Didáctico, como herramientas de divulgación, concientización y promoción de cambios en la actitud de la sociedad.

Las opciones de grado en Realización Documental o Ensayo Fotográfico, deben partir de un anteproyecto donde se especifique claramente la idea, la sinopsis, la escaleta, el tratamiento, un guión preliminar y un plan de rodaje.

La Realización Documental o Ensayo Fotográfico deberá contener como mínimo el análisis del guión literario, storyboard, guión técnico, desglose, locaciones, casting de actores, diseño de vestuarios, diseño de maquillajes, diseño de escenografías, plan de estrezzo y utilerías, plan de costos y presupuestos.

Para la realización de aplicaciones multimedia deberá contener como mínimo la investigación temática, estructura de navegación, propuesta de interfaz de usuario, propuesta de interfaz gráfica, storyboard, quías temáticas, guión de realización, maqueta virtual.

CAPITULO VIII DE LAS PASANTÍAS

ARTÍCULO 49.- MISIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS: Adoptar las políticas específicas y reglamentarias de la modalidad de grado de pasantía dentro de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conforme a las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo No. 015 del 13 de julio de 2010 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN Y APLICACIÓN: La Pasantía es una modalidad de trabajo de grado que realizará el estudiante en una institución pública o privada; en organismos especializados, regiones o localidades que lo requieran, asumiendo el carácter de práctica social o de introducción a su quehacer disciplinar mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico relacionado con su futuro quehacer. Las labores del estudiante de pregrado en la empresa o institución, deberán estar acordes con cualquiera de las líneas terminales de su carrera y el nivel de profesionalización adecuado, las cuales estarán contenidas en el respectivo anteproyecto.

Sus actividades se orientaran a la proyección profesional de los saberes que imparte la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales con el propósito de proponer acciones dirigidas a la solución de los problemas que afectan a las comunidades en relación con los campos de su competencia.

PARÁGRAFO 1.- OBJETIVO DE LAS PASANTÍAS: Contribuir a la formación académica del estudiante articulando sus conocimientos y experiencias adquiridas durante el desarrollo de su vida académica con la realidad en búsqueda de una solución efectiva a los problemas de la sociedad

PARÁGRAFO 2.- La pasantía como trabajo de grado sólo podrá ser inscrita, una vez el estudiante haya cursado y aprobado mínimo el setenta por ciento (70%) de los espacios académicos o créditos correspondientes al plan de estudios. Para ninguno de los casos podrá ser inscrito antes de haber cursado y aprobado el 70% de los espacios académicos correspondientes al plan de estudios.

PARÁGRAFO 3.- El presente Reglamento se aplica a todos los estudiantes de pregrado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales que escojan la pasantía como modalidad de grado una vez que hayan cursado el mínimo de semestres o de créditos requeridos.

DEL COMITÉ DE PASANTÍAS

ARTÍCULO 51. CREACIÓN: Créase el Comité de Pasantías de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya finalidad será el seguimiento, control, proyección, institucionalización, y planificación de todas las pasantías que se han de realizar en la Facultad.

ARTÍCULO 52.- MIEMBROS: El Comité de Pasantías de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales estará integrado por los mismos integrantes del Comité de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 53.- FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Pasantías las siguientes:

- a. Una vez radicados los conceptos de “viable” emitidos por los revisores, el Consejo Curricular respectivo oficiará dicha información al Comité de Pasantías de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, indicando la fecha de aprobación del anteproyecto, que corresponderá a la fecha de radicación del segundo de aquellos.
- b. Sistematizar y mantener actualizada una base de datos que contenga el número, la discriminación por proyectos curriculares, los estudiantes, los directores, los revisores, las organizaciones y los términos de todas y cada una de las pasantías de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c. Centralizar toda la información de la Facultad sobre pasantías y rendir, ante las instancias competentes, los informes y análisis que se deriven de esta modalidad de trabajo de grado.
- d. Suministrar a los estudiantes, una vez recibida la información sobre la aprobación de los anteproyectos aprobados en la modalidad de pasantía por parte de los Consejos Curriculares, el formato de convenio, contrato o documentos de voluntades (acta de compromiso) que deben suscribir la Universidad Distrital y la organización respectiva.
- e. Asesorar y acompañar a los estudiantes en el diligenciamiento y trámite del convenio, contrato o documento de voluntad (acta de compromiso) que deben suscribir la Universidad Distrital y la organización en la cual desarrollen sus pasantías.
- f. Velar por el cumplimiento de las condiciones que se estipulen en el convenio, contrato o documento de voluntad (acta de compromiso) suscrito entre la Universidad Distrital y la organización respectiva y poner en conocimiento del Consejo de Facultad cualquier situación anómala o irregular que ponga en riesgo el cumplimiento de lo allí establecido o de los objetivos y las metas de la pasantía que no sean imputables al estudiante.

- g. Visitar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de la Facultad o las organizaciones y los planes de trabajo de los docentes que lo componen, las organizaciones en las que los estudiantes de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrollan sus pasantías a fin de cumplir con el literal anterior y para establecer las alianzas estratégicas que puedan derivarse de los servicios de extensión que presta la facultad.
- h. Requerir a los proyectos curriculares la información sobre el estado de las pasantías que desarrollan sus estudiantes, especialmente la relacionada con las terminadas y aprobadas.
- i. Informar y capacitar a la comunidad académica de la Facultad en todos los temas y aspectos relacionados con la pasantía como modalidad de trabajo de grado.
- j. Las demás que sean acordes con su naturaleza.
- k. Coadyuvar a la búsqueda de entidades en donde los estudiantes puedan desarrollar pasantías.

ARTÍCULO 54.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIANTE PARA OPTAR POR REALIZAR EL TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PASANTÍA: Para poder presentar ante el respectivo Consejo Curricular el anteproyecto de trabajo de grado en la modalidad de pasantía, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar por medio escrito al Coordinador del Proyecto Curricular respectivo la carta de presentación del estudiante que realizará la pasantía para la Entidad correspondiente.
- El estudiante deberá aportar al Proyecto Curricular respectivo la carta de aceptación de la Entidad donde realizará la pasantía.
- El estudiante deberá encontrarse en estado “activo” dentro de la Universidad.
- Deberá acreditar que ha cursado y aprobado como mínimo 70% de su plan de estudios.
- Acreditar un promedio ponderado no menor a tres punto cuatro (3.4).
- Una vez se aporte la carta de aceptación de la pasantía suscrita por la entidad correspondiente al Proyecto Curricular respectivo, el estudiante cuenta con un término no mayor a treinta (30) días para presentar el Anteproyecto.

ARTÍCULO 55.- PRESENTACIÓN DE LA PASANTÍA: La presentación del documento de pasantía deberá contener los siguientes elementos formales:

PARÁGRAFO 1.- INTRODUCCIÓN: Esta debe señalar las características básicas de la organización, la actividad y el sector económico al que pertenece, misión, visión y objetivos organizacionales, el marco geográfico, legal y técnico operativo de la organización, entre otros. Debe contener además un marco aproximado entre 350 y 600 palabras.

PARÁGRAFO 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PASANTÍA: Esta debe establecer la problemática existente que se relaciona con las funciones y los objetivos que va a desarrollar la pasantía y que, por tanto, justifican su pertinencia. Debe contener aproximadamente entre 400 y 600 palabras.

PARÁGRAFO 3.- OBJETIVO GENERAL: Es la orientación general de la pasantía y debe responder a las razones que la justifican, debe guardar coherencia, suficiencia y mensurabilidad con aquella.

PARÁGRAFO 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son aquellos que se derivan del cumplimiento del anterior y que se pueden demostrar con resultados parciales de la pasantía.

PARÁGRAFO 5.- FUNCIONES O TAREAS A DESARROLLAR: Son una relación clara y detallada del conjunto de funciones que el estudiante desarrollará en la organización, que definen el nivel de complejidad y la pertinencia de sus tareas con lo establecido en la justificación y los objetivos.

PARÁGRAFO 6.- METAS: Son los resultados cuantificables y medibles del desarrollo de la pasantía y que dan razón del cumplimiento de los objetivos.

PARÁGRAFO 7.- INDICADORES: Son la expresión cuantitativa del cumplimiento de las metas y el insumo principal de la evaluación final de la pasantía por parte de los directores.

Los indicadores serán opcionales, dependiendo de la necesidad del caso concreto.

PARÁGRAFO 8.- METODOLOGÍA: Describe de manera ordenada y lógica las actividades que se realizarán para dar cumplimiento a la pasantía, así como de las técnicas y procedimientos a utilizar.

PARÁGRAFO 9.- CRONOGRAMA: Señala de manera clara y detallada la duración de la pasantía y la secuencia en la que se desarrollarán las actividades, técnicas y procedimientos que se utilizarán.

Dada la naturaleza de la modalidad del trabajo de grado de pasantía y la organización en la que esta se desarrollará, deberá ampararse las funciones que el estudiante va a cumplir, el presupuesto de costos solo se debe incluir cuando esta implique gastos en equipos, reactivos, estudios u otros de similar naturaleza, que el estudiante deba asumir.

PARÁGRAFO 10.- DURACIÓN: El tiempo de la pasantía, en el caso de los programas académicos profesionales tendrá una duración mínima de 720 horas, y en el caso de programas tecnológicos un mínimo de 434 horas. La complejidad y naturaleza de la pasantía deberá guardar correspondencia con el nivel de formación del egresando.

LOS INFORMES DENTRO DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 56.- INFORMES PARCIALES: El número y las características de los informes parciales de avance que deba entregar el estudiante dependerán de lo estipulado y acordado en el anteproyecto de trabajo de grado aprobado.

ARTÍCULO 57.- INFORME FINAL: El informe final de la pasantía es un documento, de carácter obligatorio, que el estudiante presenta ante sus directores como constancia y memoria histórica de las funciones desarrolladas y de los resultados alcanzados y cuyo contenido se presenta en el capítulo VIII, en la parte correspondiente al Anteproyecto de los Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 58.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL: Una vez terminado el cronograma establecido en el anteproyecto de la pasantía aprobado por el Consejo Curricular, el estudiante presentará ante sus directores el borrador del informe final para su respectiva revisión. Los directores contarán con veinte (20) días calendario para comunicarle al estudiante que el informe se ajusta a los requisitos señalados en el artículo anterior, mediante oficio remitido al respectivo Consejo Curricular y al Comité de Pasantías de la Facultad, y que se encuentra listo para sustentación.

En todo caso, el informe presentado al Director Interno debe estar acompañado de la respectiva constancia (acta de cierre), expedida por la organización, del cumplimiento de las horas establecidas para la pasantía.

ARTÍCULO 59.- ELEMENTOS DEL INFORME FINAL: El informe final de la tendrá al menos, los siguientes aspectos:

PARÁGRAFO 1.- PORTADA: En el encabezado debe aparecer “Informe final de pasantía” y debe contener el título del proyecto y el nombre de la entidad o empresa donde realizó la pasantía, el (los) nombre (s) de (los) pasante (s), nombre de la universidad, de la Facultad y del Proyecto Curricular, así mismo el mes y año de presentación.

PARÁGRAFO 2.- ANTEPORTADA: Debe contener el título del proyecto y el nombre de la entidad o empresa donde realizó la pasantía, el (los) nombre (s) de (los) pasante (s), nombre de los directores (interno y externo), nombre de la Universidad, de la Facultad y del Proyecto Curricular, así mismo el mes y año de presentación.

PARÁGRAFO 3.- AGRADECIMIENTOS: Si el pasante cree necesario puede incluir una hoja de agradecimientos hacia las personas o entidades que le apoyaron en la ejecución de la pasantía. Es opcional.

PARÁGRAFO 4.- NOTA DE ACEPTACIÓN: Hoja que debe incluir los espacios para indicar la nota que registran los jurados en la calificación de la pasantía, así como las firmas para los directores (interno y externo) y jurados del informe final y la fecha de sustentación.

PARÁGRAFO 5.- ABSTRACT: Este debe contener el título del proyecto, el resumen (máximo 200 palabras) en idioma español e inglés y palabras clave. Esta información debe compilarse en una sola hoja.

PARÁGRAFO 6.- TABLA DE CONTENIDO E ÍNDICES: Listado de los capítulos que contienen el documento según lo dispuesto por las normas internacionales, así como los índices de tablas, figuras, fotos, ilustraciones, gráficos y anexos según sea el caso, en todos los casos se debe incluir la paginación.

PARÁGRAFO 7.- INTRODUCCIÓN: Incluir los antecedentes del proyecto, marco geográfico y una descripción de la empresa o institución donde realizó la pasantía.

Por otro lado se debe mencionar un marco general del objeto del proyecto para el cual se elaboró la pasantía, resaltando los posibles inconvenientes que hayan podido tener en el transcurso del desarrollo de la pasantía y que pudiese haber variado los objetivos inicialmente propuestos.

La introducción debe incluir varios párrafos constituidos por oraciones completas que desarrollen la idea principal del proyecto.

PARÁGRAFO 8.- OBJETIVOS: Se debe tener en cuenta que los objetivos generales y específicos del proyecto deben coincidir con los aprobados en el anteproyecto.

En el caso de existir alguna variación mínima del objeto de la pasantía y que se expuso en la introducción se deben reformular nuevamente los nuevos objetivos específicos.

PARÁGRAFO 9.- METODOLOGÍA: Describe de manera ordenada y lógica las actividades que se realizarán para dar cumplimiento a la pasantía, así como de las técnicas y procedimientos a utilizar.

PARÁGRAFO 10.- RESULTADOS Y ANÁLISIS: Se deben incluir todos los resultados propios de la pasantía teniendo como referencia los objetivos y, especialmente, las metas y la aplicación de los indicadores definidos en el anteproyecto; así mismo, los análisis derivados de la ejecución de las funciones desempeñadas por el estudiante en términos de debilidades, fortalezas y dificultades para su ejecución y la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las metas.

PARÁGRAFO 11.- CONCLUSIONES: Establece las derivaciones lógicas y categóricas inherentes al desarrollo de la pasantía y a las implicaciones a nivel organizacional o en el orden local, regional o nacional de su ejecución.

PARÁGRAFO 12.- RECOMENDACIONES: Incluir, si aplica, los pasos, los procesos o los procedimientos que se deben seguir para el desarrollo de ese proyecto o de nuevos que favorezcan a la organización o a las comunidades, y las actividades o estrategias que aquella debería continuar para el mejoramiento continuo y la excelencia en el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 13.- BIBLIOGRAFÍA: Todas las referencias, sean textuales o no, que se utilizaron en la elaboración del informe final.

DE LA LEGALIZACIÓN DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 60.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO: El Acta de Compromiso deberá estar debidamente diligenciada y firmada por todas las partes, excepto por el Coordinador de Extensión y el Decano de la Facultad, con sus respectivos anexos. El formato deberá ser aportado por el respectivo Proyecto Curricular conforme a los marcos referenciados por la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARÁGRAFO.- El Acta de Compromiso deberá contener los siguientes anexos:

- Copia de la carta de aprobación de anteproyecto, expedida por el Consejo de Carrera del Proyecto Curricular correspondiente.
- Carta de intensión expedida por la Entidad contratante, la cual debe especificar el objeto, la duración, productos esperados y apoyo económico.
- Copia de la carta de presentación del estudiante a la Entidad (Proyecto Curricular).
- Copia del Acuerdo, Contrato o Convenio.
- Copia documento de identidad del pasante.
- Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Copia del recibo de pago de matrícula del semestre en curso.

ARTÍCULO 61.- RENUNCIA A UNA PASANTÍA: Cuando un estudiante quiera renunciar a una pasantía deberá hacerlo por escrito ante el Consejo Curricular, con copia al Comité de Pasantías de la Facultad, y debe explicar las causas de fuerza mayor, los hechos fortuitos o la situación personal que lo conducen a ello; la carta debe tener el visto bueno de los dos (2) directores.

El Consejo Curricular le notificará al estudiante la aceptación de su renuncia y, en todo caso, el estudiante no podrá inscribir otro anteproyecto de trabajo de grado hasta que no sea notificado de la aceptación de su renuncia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo anterior se considera abandono de una pasantía por parte de un estudiante y puede generar las acciones disciplinarias correspondientes según se derive del Estatuto Estudiantil.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN DONDE EL ESTUDIANTE REALIZARÁ LA PASANTÍA

ARTÍCULO 62.- La persona natural o jurídica que no tenga convenio activo con la Universidad Distrital en donde el estudiante de pregrado realizará la pasantía, deberá

cumplir con los siguientes requisitos mínimos los cuáles serán aportados a la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del domicilio de la organización.
- Copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la organización.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la organización.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal vigente de la Contraloría General de la República del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales vigente expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS del Representante Legal.
- Carta dirigida a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en donde la organización exprese su motivación o interés de realizar la pasantía.

PARÁGRAFO.- Los certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal, de responsabilidad disciplinaria y de responsabilidad judicial serán solicitados por parte del Coordinador de la Unidad de Extensión dependiendo del caso concreto.

CAPÍTULO IX DEL ANTEPROYECTO DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 63.- MODALIDADES DE GRADO QUE REQUIEREN DE ANTEPROYECTO: La pasantía, la asistencia académica, la monografía, la investigación, el proyecto de aplicación, el emprendimiento empresarial y la creación artística y cultural, en los campos documental, multimedia y didáctica, requieren de la presentación del respectivo anteproyecto según los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Se exceptúa de la presentación del anteproyecto a la formación avanzada como modalidad de grado.

ARTÍCULO 64.- DEFINICIÓN: Se entenderá por anteproyecto al documento sintético mediante el cual el estudiante de pregrado desarrolla una idea, plantea un problema a resolver y aplica de manera específica los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su formación profesional entre otros.

ARTÍCULO 65.- DISEÑO DEL ANTEPROYECTO: El anteproyecto de trabajo de grado debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- **PORTADA:** Donde se especifica la Facultad, el Proyecto Curricular, el título del trabajo, el nombre de los autores, los directores y la fecha de presentación.
- **TÍTULO DEL TRABAJO DE GRADO:** Debe ser lo más representativo posible, verídico, conciso, preciso, claro y original. Básicamente debe señalar el tipo de trabajo, el objetivo y los posibles lugares geográficos donde se ha de realizar el trabajo de grado.
- **IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA:** Debe establecerse el área o dependencia específica dentro de la entidad pública o privada en la cual realizará el trabajo de grado.

En este ítem deberá identificarse además cuáles serán las funciones y tareas que realizará el estudiante en dicha dependencia.

Este ítem será aplicable únicamente para la modalidad de grado de pasantía.

- **INTRODUCCIÓN:** Corresponde a la descripción del contenido del trabajo, estableciendo además el propósito y los objetivos del trabajo.
- **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** Se refiere al planteamiento específico, del o de los interrogantes que esperan resolverse, con la realización del trabajo de grado que se propone.
- **JUSTIFICACIÓN:** Se refiere a la explicación y argumentación de la necesidad de hacer el trabajo de grado en función del desarrollo del país/región/localidad o pertinencia a nivel mundial. Deberán además, explicarse aspectos como la misión de la Universidad, las políticas del plan de desarrollo, Convenios y relaciones de trabajo en un sitio.

- **OBJETIVOS:** En los objetivos se hacen explícitas las estrategias para solucionar el problema planteado. El trabajo de grado deberá tener un objetivo general y un mínimo de tres objetivos específicos, presentados estos en orden lógico y temporal, siendo además claramente consistentes con el problema planteado.

Objetivo General: Se refiere al propósito final que se espera alcanzar con el trabajo realizado.

Objetivos Específicos: Se desprenden del objetivo general y atienden a los resultados particulares y/o puntuales esperados de cada uno de los aspectos que integrarán el trabajo de grado. De manera general responden o se relacionan con los métodos a seguir o actividades a seguir que darán cumplimiento al objetivo general.

El ítem de objetivos deberá tener hasta 1.500 caracteres con espacios y para los anteproyectos de grado podrán tener hasta 500 palabras.

- **MARCOS DE REFERENCIA:** Corresponde al conjunto de desarrollos teóricos que permiten abordar y soportar las explicaciones al problema y sus posibles soluciones. Esto se realizará exponiendo cuál es el estado del arte del tema a tratar y el marco teórico que se establece para el trabajo de grado, diferenciando claramente uno y otro.
- **METODOLOGÍA:** Se refiere al conjunto de procedimientos generales de la investigación, que da cuenta de las características y etapas del proceso, posibilidades y limitaciones. Esta deberá estar íntimamente relacionada con cada uno de los objetivos específicos propuestos. Además, deberá estar estructurada de forma lógica, secuencial y temporal, dando detalles de los procedimientos, técnicas, actividades y demás estrategias metodológicas requeridas para lograr los objetivos.

Además, los procedimientos planteados en la metodología, deben asegurar que los objetivos se puedan alcanzar.

Aunado a lo anterior, el estudiante deberá señalar también cuáles serán los tipos de procesos de recolección de información y el/los tipo(s) de investigación científica que seguirá para la ejecución del trabajo de grado.

- **RECURSOS:** En los recursos se presentan los elementos necesarios para la realización del proyecto desglosándolos en humanos, físicos, materiales, tecnológicos, institucionales, económicos o financieros. En cada uno de los casos se discrimina por ítems indicando cantidad, valor, tiempo de utilización o, si fuera necesario, función de

cada elemento. Si es importante, se deben presentar las actividades específicas del director y de los asesores, si los hubiere.

Se deberá adicionar además cuáles serán los costos asignables a cada uno de los rubros necesarios para la ejecución del proyecto.

Los recursos deberán desprenderse de lo señalado en la metodología. La Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá el formato único de recursos para trabajos de grado.

- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Corresponde a una relación de las actividades indicando el tiempo efectivo y real del proyecto, indicando claramente el número de meses o semanas que se dedicará al trabajo de grado, estas disposiciones acordes con los objetivos, la programación y la metodología utilizados. El tiempo empieza a contar a partir de la fecha de aprobación del Anteproyecto de grado.
- **BIBLIOGRAFÍA:** La bibliografía debe ser seleccionada y actualizada teniendo en cuenta un mínimo básico previamente elegido con el director. Solo se incluirán en la bibliografía aquellas fuentes referenciales citadas a lo largo del documento.

La bibliografía deberá estar escrita de acuerdo con las normas técnicas establecidas por la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” y además deberán listarse las fuentes en orden alfabético.

- **INDICADORES:** Son la expresión cuantitativa del cumplimiento de las metas y el insumo principal de la evaluación final del trabajo de grado por parte del(los) director(es), y deberán versar sobre los resultados esperados, los impactos a la academia y los impactos sociales del proyecto, entre otros

La inclusión de indicadores dentro del texto del anteproyecto será opcional por parte del estudiante.

PARÁGRAFO 1.- Para el caso del campo del desarrollo y emprendimiento empresarial como modalidad de grado es necesario que, además de los elementos anteriormente referidos, se exponga también un diagnóstico de la situación y una propuesta concreta de solución, acompañada de los pasos y estrategias detallados para llevar a cabo el proyecto, con sus respectivos presupuestos y cronogramas.

PARÁGRAFO 2.- Todos los elementos que componen el diseño del anteproyecto deberán incluir citas de fuentes bibliográficas, escritas según parámetros técnicos que utiliza la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 66. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO: El anteproyecto de trabajo de grado debe ser remitido, con las correspondientes firmas de aceptación por parte del Director y del Autor, al respectivo Consejo Curricular, para que se dé inicio al proceso tendiente a la evaluación.

PARÁGRAFO 1.- El anteproyecto deberá ser presentado bajo los criterios de normas técnicas de aceptación de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” vigentes para la elaboración y presentación de trabajos.

Sin embargo, de carácter optativo, podrán utilizarse las normas técnicas “Vancouver” y “APA”, según se requieran para el caso concreto.

PARÁGRAFO 2.- La extensión máxima del documento del anteproyecto será determinada por cada Consejo Curricular de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y su entrega debe ser en medio físico o electrónico actual.

PARÁGRAFO 3.- El estudiante deberá inscribir ante el Consejo de Carrera del respectivo Proyecto Curricular el anteproyecto del Trabajo de Grado respectivo con el fin de ser evaluado y aprobado. El estudiante escogerá una temática pertinente al desarrollo de su proceso curricular sujeta a marcos teóricos abordados en su respectiva área de conocimiento y a una metodología dirigida/orientada por un docente de la respectiva área de conocimiento perteneciente al Proyecto Curricular del estudiante o de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARÁGRAFO 4.- Para la formalización y presentación del trabajo de grado el estudiante deberá presentar un anteproyecto con sus soportes respectivos, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5.- Para el caso de pasantías, la presentación del trabajo de grado deberá ir acompañado de una solicitud escrita dirigida al correspondiente Consejo Curricular en donde se reporte la entidad y el tiempo de duración de la pasantía.

PARÁGRAFO 6.- Para el anteproyecto de pasantía como modalidad de grado, este deberá ser remitido con las correspondientes firmas de aceptación por parte de los directores interno y externo.

REVISORES DEL ANTEPROYECTO

ARTÍCULO 67.- REVISORES Y CONCEPTO DEL ANTEPROYECTO: El Proyecto Curricular del estudiante nombrará a dos (2) revisores del anteproyecto, quienes emitirán concepto escrito en un término no mayor de ocho (8) días hábiles ante el respectivo Consejo Curricular, de conformidad con los siguientes criterios:

- a. **NO VIABLE:** El anteproyecto no reúne los requisitos para ser un trabajo de grado.
- b. **MODIFICABLE:** El anteproyecto debe ser sometido a ajustes que lo hagan viable, para ser presentado nuevamente ante los revisores y obtener así concepto favorable; el término de los quince (15) días para emitirlo empieza a correr nuevamente con la presentación del anteproyecto modificado a los revisores.

El concepto de modificable deberá especificar si son cambios mayores o menores en el anteproyecto.

- c. **VIABLE:** El anteproyecto cumple con unos objetivos pertinentes, los requisitos metodológicos exigidos y coherentes con los objetivos y además posee un cronograma adecuado con las circunstancias propias de un trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1.- Los revisores del anteproyecto pueden ser docentes del Proyecto Curricular del resorte del estudiante, quienes en caso de no aceptar dicho encargo deberán manifestarlo, por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su designación, con sus respectivas motivaciones a los Consejos Curriculares; de aceptarse su declinación, los Consejos Curriculares procederán a designar otro u otros revisores, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2.- Si el anteproyecto es presentado por dos (2) o más estudiantes de igual o diferente Proyecto Curricular, el número de revisores del anteproyecto no podrá exceder de dos (2).

PARÁGRAFO 3.- Para el caso de un anteproyecto presentado por dos (2) o más estudiantes de Proyectos Curriculares distintos, los Coordinadores respectivos acordarán el Proyecto Curricular al cual harán parte los revisores del anteproyecto.

CAPÍTULO X DE LOS DIRECTORES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 68.- DIRECTOR: Todo trabajo de grado, cualquiera que sea su modalidad, deberá tener un director, se recomienda que sea un docente de planta de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, con idoneidad en el área o tema del trabajo de grado.

Este deberá ser escogido por el Comité Curricular del Proyecto Curricular al cual se encuentra inscrito el estudiante.

El Director deberá ser un profesional relacionado con el área de estudio, quien desempeñará labores de dirección, orientación, capacitación, acompañamiento, seguimiento y evaluación, tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados desde el anteproyecto.

PARÁGRAFO 1.- El Director de la modalidad de grado de asistencia académica, deberá ser un docente de planta del área del riesgo, con idoneidad profesional para que lleve a cabo un seguimiento académico y evaluación del impacto de las acciones implementadas por el estudiante tutor. Este docente deberá impartir capacitación en las herramientas didácticas y pedagógicas al estudiante, previo a la realización de cualquier tarea propia de esta modalidad.

PARÁGRAFO 2.- El Director del trabajo de grado en la modalidad de investigación, será el docente que realiza una investigación en la Universidad en la cual se enmarca el proyecto de trabajo de grado del estudiante o un docente con experiencia en investigación que pueda asesorar el proyecto de investigación propuesto por el estudiante.

PARÁGRAFO 3.- La dirección del trabajo de grado en modalidad de pasantía estará guiada por dos (2) directores de pasantía, uno de carácter interno y otro director de carácter externo.

El Director Interno de la pasantía deberá ser un docente de planta de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, perteneciente a un área del saber relacionada con las funciones y objetivos que desarrolle el estudiante en la pasantía, el cual será designado por el respectivo Consejo Curricular.

El Director Externo de la pasantía será un funcionario de la organización en la que se va a desarrollar la pasantía, el cual poseerá la competencia profesional y jerárquica para emitir concepto sobre la calidad del trabajo y el cumplimiento de los términos, cronogramas, funciones y objetivos de la pasantía. Este director será designado por la organización o institución donde el estudiante realizará la pasantía.

ARTÍCULO 69.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO:

- Asumir la orientación, supervisión, vigilancia, control y seguimiento permanente del estudiante durante todo el periodo de ejecución de su trabajo de grado.
- Al culminar el periodo de ejecución del trabajo de grado, el director deberá certificar el cumplimiento de la ejecución y terminación a satisfacción del trabajo de grado. Este

documento deberá ser presentado por el Director ante el respectivo Consejo Curricular, junto con el informe final del trabajo de grado realizado por el estudiante con sus debidos soportes.

PARÁGRAFO 1.- Para el caso de pasantías, la certificación de cumplimiento de la ejecución y terminación de la pasantía deberá estar firmada por los dos (2) directores (interno y externo).

PARÁGRAFO 2.- Para el caso de pasantías, el director interno deberá realizar por lo menos dos (2) visitas a la entidad pública o privada donde el estudiante realiza la pasantía. Lo anterior se realizará solo durante el término de ejecución de la pasantía.

CAPÍTULO XI DE LOS JURADOS DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 70.- DE LOS JURADOS: El Consejo de Carrera respectivo designará dos (2) jurados calificadores los cuáles realizarán la evaluación final pertinente del trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1.- Los jurados deberán ser docentes de planta de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARÁGRAFO 2.- Para el caso del trabajo de investigación, los jurados calificadores estarán conformados por un (1) evaluador, par académico del profesor que dirige el trabajo de grado en la modalidad de investigación, y por un (1) profesor del Proyecto Curricular respectivo.

PARÁGRAFO 3.- Los jurados del trabajo de grado podrán ser los mismos docentes que realizaron la revisión del anteproyecto del trabajo de grado si así lo dispone el Consejo de Carrera del respectivo Proyecto Curricular.

ARTÍCULO 71.- DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: Los jurados del trabajo de grado tendrán un término de quince (15) días hábiles para entregar la corrección de este. El Proyecto Curricular respectivo deberá además, enviar al correo electrónico de cada jurado, una copia del trabajo de grado en medio magnético.

Finalizado el proceso establecido en el trabajo de grado, los jurados determinarán que el trabajo de grado se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a. LISTO PARA SUSTENTAR O PRESENTAR PÚBLICAMENTE: Significa que el trabajo de grado puede ser expuesto y sometido a la crítica ante la comunidad universitaria.

b. MODIFICADO: Significa que por alguna razón debidamente justificada por escrito, por parte de los dos (2) jurados y entregada por el Consejo de Carrera y/o su respectivo Coordinador de Proyecto Curricular al estudiante de pregrado, deberá hacerse ajustes al trabajo de grado final, los cuales deberán ser discutidos y concertados con el director del trabajo de grado, y posteriormente presentados de nuevo para concepto de los jurados.

PARÁGRAFO.- Cada jurado deberá especificar cuáles fueron los criterios de calificación con nota por separado, señalándose entre otras cosas la revisión bibliográfica, el planteamiento del problema, la pertinencia de los métodos, el nivel de análisis de los resultados, la relevancia científica o práctica, la calidad del documento, etc.

Producto de esta calificación, se emitirá una nota parcial del documento, señalando si el trabajo se encuentra listo para sustentar públicamente o deberá modificarse.

ARTÍCULO 72.- CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: Además de la determinación de la situación del trabajo de grado, los jurados deberán otorgar una calificación final y general al trabajo de grado conforme a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO XII DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 73.- DEFINICIÓN: La sustentación pública es el procedimiento mediante el cual el estudiante de pregrado expone y somete a la crítica de la comunidad universitaria, los resultados de su trabajo de grado, o los productos derivados de la actividad de investigación y creación, desarrollo tecnológico y proyección social. La sustentación pública se aplica para cualquiera de las modalidades de grado y deberá contar con la presencia del Director(es) del trabajo de grado y de los dos (2) jurados, previa invitación pública, la cual deberá convocarse como mínimo con ocho (8) días de anticipación a su realización.

PARÁGRAFO 1.- La duración de la sustentación no puede ser menor de veinte (20) ni mayor de treinta (30) minutos.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo destinado a sustentar, hacer las preguntas y establecer las discusiones del caso, no podrá exceder de una (1) hora

PARÁGRAFO 2.- Para todas las modalidades de grado, el estudiante deberá presentar el documento al correspondiente Consejo de Carrera previo “aval” del Director, con el fin de asignar fecha de sustentación del trabajo.

ARTÍCULO 74.- FIJACIÓN DE FECHA DE SUSTENTACIÓN: Los jurados del trabajo de grado respectivo, habiendo constatado que el estudiante cumplió con todos los requisitos establecidos para el trabajo de grado, procederán a concertar junto con el director y el estudiante la fecha de sustentación pública de los resultados, presentado por el estudiante de acuerdo con el calendario académico de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 75.- ACTA DE SUSTENTACIÓN: De la sustentación del trabajo de grado deberá reposar un acta firmada por el(los) Director(es) y jurados (formato de acta de sustentación de trabajo de grado), en la que se asignará una calificación determinada de acuerdo a los indicadores dispuestos en el artículo 75 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XIII DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 76.- CALIFICACIÓN Y CARÁCTER: La evaluación y calificación de los trabajos de grado se efectuará bajo las siguientes consideraciones:

a) **CALIFICACIÓN:** Todo trabajo de grado tendrá una calificación y se ajustará a la siguiente escala:

- Inferior a tres cinco (3.5): REPROBADO
- Igual o Superior a tres cinco (3.5); hasta cinco (5): APROBADO

b) **CARÁCTER:** Se establecen tres (3) tipos de carácter a saber:

- **APROBADO:** Corresponde a la evaluación requerida para aprobar el trabajo de grado, es decir, que cumple y/o muestra coherencia con los objetivos propuestos y los planes anunciados desde el proyecto de grado.

- **MERITORIO:** Distinción otorgada para aquellos trabajos de grado que logran aportar elementos al conocimiento de un área determinada en un alto grado de coherencia. Así mismo, para aquellos trabajos de grado que signifiquen un aporte para la academia, la investigación, la creación y el desarrollo de la Universidad.

Este tipo de distinción deberá ser sólo para trabajos con una nota final desde cuatro cinco (4.5) y hasta cinco (5).

- **LAUREADO:** Cuando contiene gran cantidad de elementos que permiten decir que se aportó al conocimiento, ya sea en avance en tecnología; o en avance en implementación de ciencia y tecnología, o se ha dado un paso hacia la determinación de una línea de investigación, o se demuestra novedad científica, o se logran aportes altamente significativos al conocimiento relacionado con el campo del arte en grado de excelencia, coherencia, desarrollo académico y científico.

PARÁGRAFO 1.- La mención de meritorio o laureado para un trabajo de grado, deberá confirmarse por un par interno designado por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2.- Cuando la calificación obtenida es reprobada, el estudiante tendrá hasta un período académico más para solicitar nueva fecha de sustentación; en caso de repetirse la calificación se entiende reprobado el trabajo de grado.

PARÁGRAFO 3.- Para el caso de las pasantías, la Coordinación del respectivo Proyecto Curricular al cual pertenece el estudiante notificará al Comité de Pasantías de la Facultad toda novedad relacionada con las situaciones definidas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 4.- Cualquier tipo de trabajo de grado podrá estar sujeto a recibir las distinciones de aprobatorio, meritorio o laureado.

ARTÍCULO 77.- VIGENCIA DE ESTE ACUERDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas anteriores o que le sean contrarias.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO: Los proyectos y actividades de extensión que hasta el día anterior a este acuerdo se estén ejecutando, seguirán desarrollándose bajo las condiciones acordadas desde su inicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de Juntas del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a los dieciséis (16) días del mes Junio del dos mil once (2011).

WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS **LUZ MARY LOSADA CALDERÓN**
Presidente Consejo de Facultad Secretaria Consejo de Facultad

ORIGINAL FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD